

17231

RESOLUCION No. 91-2-1-1-0002026

GERARDO PEÑA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989; ADM-89329 de 1 de noviembre de 1989; y, ratificatoria ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 3 de julio de 1991 se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañia SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TURISMO SOINTUR S.A.

QUE la señora Alicia de Ribas en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado José R. Sayago Gordon, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 91-1217-IA de junio 4 de 1991;

QUE el Departamento Juridico mediante oficio No. SC-DJ-CA-91-1686 del 23 de julio de 1991 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TURISMO SOINTUR S.A. por DIEZ MILLONES DE SUCRES dividido en diez mil acciones de mil sucres cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

[Handwritten signature]

-Foja 2 de 2

-Resolución No. 91-2-1-1-0002026

Compañía: SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TURISMO SOINTUR S.A.

ARTICULO TERCERO. ✓ DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. ✓ DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 18 de septiembre de 1989 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO. ✓ DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 JUL. 1991 ✓

Dr. Gerardo Peña Matheus
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ✓

SCdM/OAM/CE
DL:OAM
Exp. No. 57567-89

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 23.624 a 23.625, número 8.773 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.387 del Repertorio.- Guayaquil, diez i nueve de agosto de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR. DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22: 9300

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Resolución a foja 46.106 del Registro Mercantil de 1.989, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez i nueve de agosto de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.



[Handwritten signature]
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil